



AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023, EXPTE. 12/23.**

En El Álamo, siendo las 10,30 h. del día **30 de AGOSTO de 2023**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los siguientes Concejales integrantes del **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.

**CONCEJALES PRESENTES:** D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D. ANGEL LUIS SÁNCHEZ MORENO, D. GUSTAVO UZAL TORRES, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VEGA DE LA PEÑA, D<sup>a</sup>. PATRICIA SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, D. LUIS ACEVES MARTÍN, D. ANTONIO GÓMEZ MOLINA, D<sup>a</sup>. MARÍA JULIA ORTEGA ERREJÓN, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

**AUSENTES:** D. ISRAEL CARDEÑA ORGAZ, D. OSCAR MIGUEL TARDÓN DELGADO, D<sup>a</sup>. HASNAE IMLAHI BAKHAT. D<sup>a</sup> MARÍA LOUREIRO GONZÁLEZ (quienes previamente justificaron su ausencia).

**SECRETARIO:** D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente el **Sr. Presidente** declaró abierto el acto, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

**1.- Parte Resolutiva.**

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que la urgencia de la presente convocatoria se justifica en que resulta conveniente celebrar la sesión antes de que empiecen las Fiestas Patronales.

No produciéndose intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió el asunto a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 2 VOX, 1 ACALA).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, por Unanimidad de los Concejales presentes, se había acordado Ratificar la Urgencia de la presente convocatoria.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Seguidamente, el **Sr. Presidente** ofreció la palabra a los señores asistentes al objeto de que manifestaran si tenían alguna objeción o puntualización que formular en relación con el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 27 de Julio 2023, expte. 11/23.

No produciéndose intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 2 VOX, 1 ACALA).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anunció que, por Unanimidad de los Concejales presentes, se había aprobado el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 27 de Julio 2023, expte. 11/23.

## **TERCERO.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 18/23, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO/TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, DE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTO ÁREA DE GASTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.**

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que los Grupos tienen toda la información, y el asunto se ha tratado previamente en la Comisión Informativa.

No produciéndose intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (7 PP, 2 VOX, 1 ACALA) y 3 abstenciones (PSOE).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 18/23 que afecta al Presupuesto Municipal en vigor para 2.023 (prorrogado de 2022) relativo a Suplemento de Crédito mediante bajas de crédito de partidas pertenecientes a distinto Área de gastos del vigente presupuesto municipal para el año 2023 (prorrogado de 2022), y distinta vinculación jurídica.

Considerando que la propuesta de transferencia por la Concejalía de Hacienda, se efectúa al objeto de dotar de crédito presupuestario, debido a la necesidad de aumentar la partida de Festejos populares cuya dotación se estima insuficiente se plantea modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, siendo insuficiente el crédito presupuestario existente al respecto según la siguiente distribución y detalle, financiado la baja por transferencia de créditos de otras partidas que se estiman reductibles, sin perjudicar el funcionamiento de los servicios y que el total de suplemento de créditos es igual a las bajas.

Considerando que según informa la Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de Marzo y artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar Inicialmente del expediente de **Modificación de Créditos Núm. 18/23**, con la modalidad de del expediente de Suplemento de Crédito, financiado con bajas o transferencias

de partidas pertenecientes a créditos de distinto Área de Gasto, y con diferente vinculación jurídica, que en conjunto es la siguiente:

**Partidas de Gastos con Créditos en Baja**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe de la Baja de Crédito</b>
931 12000	Sueldos del Grupo A1	32.785,80 euros	20.628,00 euros
920 13102	Otras Remuneraciones	140.609,00 euros	10.000,00 euros
931 12101	Complemento específico	87.759,42 euros	40.000,00 euros
231 16000	Cuotas Seguridad Social	875.000,00 euros	10.000,00 euros
<b><u>Total Bajas de créditos . . . . .</u></b>			<b><u>80.628,00 euros</u></b>

**Partidas de Gastos con Altas de Crédito**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe del Alta de Crédito</b>
338 22622	Fiestas Patronales	51.041,54 euros	80.628,00 euros
<b><u>Total Altas de créditos . . . . .</u></b>			<b><u>80.628,00 euros</u></b>

**Segundo.-** Exponer el expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Web municipal y Portal de Transparencia por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** El anuncio de la aprobación definitiva del expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.,,

**CUARTO.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 19/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CREDITO (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO) ENTRE PARTIDAS CORRESPONDIENTES A DISTINTAS AREAS DE GASTOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.**

No produciéndose intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (7 PP, 2 VOX, 1 ACALA) y 3 abstenciones (PSOE).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO:**

“Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda para la propuesta de acuerdo donde se pone de manifiesto la necesidad de realizar un expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente para 2023.

La propuesta Crédito Extraordinario se efectúan al objeto de dotar de crédito presupuestario para las aplicaciones presupuestarias siguientes financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, que supone transferencia de créditos de otras partidas existente en el presupuesto del 2023, que se estiman reductibles sin perjudicar el funcionamiento de los servicios.

Considerando que según informa la Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de Marzo y artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar Inicialmente el expediente de **Modificación de Crédito Núm. 19/2023** de Suplemento de Crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito por transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto y distinta vinculación jurídica para su reconocimiento extrajudicial para la dotación de las siguientes partidas de gastos del capítulo 1 del presupuesto de 2023, para la FINANCIACION DE HORAS EXTRAS 2022 POLICIA LOCAL, del modo siguiente:

#### **ALTAS PARTIDAS DE GASTOS**

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	15100	Reconocimiento Extrajudicial. Horas extras policia 2022.	40.000,00
<b>TOTAL ALTA GASTOS</b>			<b>40.000,00</b>

#### **BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS**

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
929	22605	Fondo de contingencia	40.000,00
<b>TOTAL BAJA GASTOS</b>			<b>40.000,00</b>

**Segundo.-** Exponer el expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Web municipal y Portal de Transparencia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** El anuncio de la aprobación definitiva del expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. “

**QUINTO.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 22/23, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO/TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023, PARA ASIGNACION A LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS.**

Toma la palabra la **Sra. Vega de la Peña**, y manifiesta que al Grupo Socialista no le salen las cuentas, creen que no es necesario incrementar en 11 mil euros el gasto de la partida, y que sería suficiente con aumentar 300 euros.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que, según el contenido del acuerdo de Pleno, hay que modificar al alza la partida en 11.000 euros para poder pagar hasta Diciembre de 2023.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (7 PP, 2 VOX, 1 ACALA) y 3 abstenciones (PSOE).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 22/23 que afecta al Municipal en vigor para 2.023 (prorrogado de 2022) relativo a SUPLEMENTO DE CREDITO mediante bajas de crédito de partidas pertenecientes al mismo Área de gastos del vigente presupuesto municipal para el año 2023 (prorrogado de 2022), pero financiados con el Fondo de Contingencia.

Considerando que las propuesta de transferencia por la Concejalía de Hacienda, se efectúa al objeto de dotar de crédito presupuestario, debido a la necesidad de aumentar la partida de asignación a los diferentes Grupos Municipales de la Corporación constituidos tras las elecciones locales celebradas en el 2023 cuya dotación se estima insuficiente se plantea modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado mediante bajas o transferencia de créditos de otras partidas que se estiman reductibles sin perjudicar el funcionamiento de los servicios del presupuesto del 2023 (prorrogado de 2022), financiado la baja por transferencia de créditos de otras partidas que se estiman reductibles, sin perjudicar el funcionamiento de los servicios y que el total de suplemento de créditos es igual a las bajas.

Considerando que según informa la Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de Marzo y artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

**Primero:** Aprobar Inicialmente el expediente de **Modificación de Créditos Núm. 22/23** con la modalidad de del expediente de Suplemento de Crédito financiado con bajas o transferencias de partidas pertenecientes a créditos de distinto Área de Gasto, y con diferente vinculación jurídica, que en conjunto es la siguiente:

**Partidas de Gastos con Créditos en Baja**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe de la Baja de Crédito</b>
929 22605	Fondo de contingencia	94.042,33 euros	11.000,00 euros
<b>Total bajas de créditos . . . . .</b>			<b>11.000,00 euros</b>

**Partidas de Gastos con Altas de Crédito**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe del Alta de Crédito</b>
912 48900	Dotación económica Grupos políticos	23.400,00 euros	11.000,00 euros
<b>Total altas de créditos . . . . .</b>			<b>11.000,00 euros</b>

**Segundo.-** Exponer el expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Web municipal y Portal de Transparencia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** El anuncio de la aprobación definitiva del expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.,,

**SEXTO.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 23/23, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CREDITO/TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTO ÁREA DE GASTO DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.**

Toma la palabra el **Sr. Gómez Molina**, y manifiesta que el Grupo Vox va a votar en contra, porque no están de acuerdo con que esta Modificación Presupuestaria se financie mediante la reducción de la partida destinada a la instalación de un radar para controlar la velocidad de los vehículos por el pueblo, sobre todo de las carreras de coches nocturnas que se llevan a cabo en diversas zonas. Se trató de una iniciativa motivada por las protestas continuas de vecinos afectados, que como Concejal de Seguridad impulsó durante la pasada legislatura, aunque finalmente no se pudo llevar a cabo porque el Equipo de Gobierno puso muchos obstáculos para el contrato.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que el Ayuntamiento de Batres instaló un sistema de control de velocidad, pero en la prensa se publicó que tuvieron que retirarlo porque se presentaron muchos recursos dado que las multas las ponía una empresa privada y no un agente de la autoridad.

Toma la palabra el **Sr. Gómez Molina**, y manifiesta que se trata de la empresa “Vialine,, que tiene firmado un Acuerdo Marco con la Federación Española de Municipios y Provincias, y no cree que esta entidad adopte acuerdos ilegales. En todo caso, el posible defecto de forma podría

subsannarse siendo los agentes de la Policía Local quienes tramitaran las sanciones por exceso de velocidad.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, que en la pasada legislatura no se tramitó el contrato del radar porque el Concejal de Seguridad proponía adjudicar dos contratos menores a la misma empresa, uno para los servicios del radar móvil, y otro para la tramitación de las multas, lo que legalmente suponía un fraccionamiento del objeto del contrato.

Además, está el problema jurídico de que los Ayuntamientos que han puesto radares están perdiendo todos los recursos que les presentan, a pesar de que la FEMP haya adjudicado el Acuerdo Marco.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (7 PP, 1 ACALA), 2 votos en contra (VOX) y 3 abstenciones (PSOE).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 23/23 que afecta al Presupuesto Municipal en vigor para 2.023 (prorrogado de 2022) relativo a Suplemento de Crédito mediante bajas de crédito de partidas pertenecientes al mismo Área de gastos del vigente presupuesto municipal para el año 2023 (prorrogado de 2022), pero financiados con el Fondo de Contingencia.

Considerando que las propuesta de transferencia por la Concejalía de Hacienda, se efectúa al objeto de dotar de crédito presupuestario, debido a la necesidad de aumentar la partida “Subvenciones CD El Álamo,, y “Subvención Club FUTBOL SALA,, cuya dotación se estima insuficiente se plantea modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado mediante bajas o transferencia de créditos de otras partidas que se estiman reductibles sin perjudicar el funcionamiento de los servicios del presupuesto del 2023 (prorrogado de 2022), financiado la baja por transferencia de créditos de otras partidas que se estiman reductibles, sin perjudicar el funcionamiento de los servicios y que el total de suplemento de créditos es igual a las bajas.

Según memoria emitida por la Concejalía de Hacienda, la motivación de este suplemento de crédito es por las dificultades económicas que atraviesan ambos Clubs debidas fundamentalmente a la inscripción de nuevos equipos, de diferentes categorías, para la próxima temporada 2023/24.

Considerando que según informa la Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de Marzo y artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar Inicialmente el expediente de **Modificación de Créditos Núm. 23/23**, con la modalidad de expediente de Suplemento de Crédito financiado con bajas o transferencias de partidas pertenecientes a créditos de distinto Área de Gasto, y con diferente vinculación jurídica, que en conjunto es la siguiente:

**Partidas de Gastos con Créditos en Baja**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe de la Baja de Crédito</b>
133 22799	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.150,00 euros	10.000,00 euros
<b><u>Total Bajas de créditos . . . . .</u></b>			<b><u>10.000,00 euros</u></b>

**Partidas de Gastos con Altas de Crédito**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe del Alta de Crédito</b>
340 48900	Subvenciones CD El Álamo	65.000,00 euros	5.000,00 euros
340 48904	Subvención Club FUTBOL SALA	38.000,00 euros	5.000,00 euros
<b><u>Total Altas de créditos . . . . .</u></b>			<b><u>10.000,00 euros</u></b>

**Segundo.-** Exponer el expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Web municipal y Portal de Transparencia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** El anuncio de la aprobación definitiva del expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.,,

**SÉPTIMO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE HORAS EXTRAORDINARIAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2022.**

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que durante este año se han producido varias bajas de efectivos entre los agentes de la Policía Local, por lo que los agentes que han quedado han tenido que hacer muchas horas extraordinarias para cubrir el servicio de seguridad ciudadana.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 2 VOX, 1 ACALA).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, por Unanimidad de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:



“Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, el Informe emitido por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Alcaldía con el siguiente detalle: horas anuales de los Agentes de la Policía Local del ejercicio de 2022 por importe de 104.374,50 euros.

Vista la base 21º (Reconocimiento y liquidación de obligaciones) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que “Corresponderá al alcalde u órgano en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones en los casos previstos en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De acuerdo con todo lo anterior, ante la necesidad de hacer frente a las obligaciones que no fueron reconocidas, resulta necesario proceder a su aprobación y pago, dado que corresponden a servicios efectivamente realizados.

Sobre los gastos consta el conforme de la comprobación material de los servicios prestados por parte de la Alcaldía – Presidencia o el concejal delegado, de acuerdo con lo previsto en la base 20, 23 y 24 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el ejercicio 2023.

Los gastos a aprobar son los contenidos en las relaciones presentadas adjuntas al expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente, se **ACUERDA:**

**Primero.-** De conformidad con el contenido del expediente, se acuerda Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento extrajudicial y pago de los indicados gastos recogidos que corresponden a servicios efectivamente prestados, reconociendo las deudas por horas de los agentes de policía local en un **importe total de 104.374.50 € (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO)**, y reconociendo la obligación de pago con cargo a las Partida Presupuestaria 132 15100 “Horas extras policías año 2022 REC. EXTRAJUDICIAL,, del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2023.,,

**OCTAVO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A FACTURAS PRESENTADAS POR DISTINTOS PROVEEDORES PROCEDENTES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS EFECTUADOS AL AYUNTAMIENTO.**

Toma la palabra la **Sra. Vega de la Peña**, y manifiesta que el Grupo Socialista ha revisado toda la documentación del expediente, y han visto que hay una carpeta donde hay varias facturas, por importe de 30 mil euros, que pone que son nulas, y siguen sin por qué son nulas.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que ha examinado este expediente y ha comprobado que solo se trata de un error en el título de la carpeta. En su interior, además de todas las facturas, está el informe de Intervención donde se pone de manifiesto que todas las facturas responden a servicios y suministros efectivamente llevados a cabo, sin que ninguna factura sea nula.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (7 PP 1 ACALA) y 5 abstenciones (3 PSOE, 2 VOX).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Vistos los informes emitidos por el Concejal de Hacienda y la Intervención Municipal conforme a lo señalado en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, referidos respectivamente a la omisión de la preceptiva función interventora en relación a los expedientes que se detallan: OFI6, OFI7 Y OFI8.

Visto que, tal y como se señala en los informes emitidos por la Intervención Municipal, se estiman como muy elevadas las posibilidades de que los acreedores afectados (en este caso los contratistas) acudan a la vía jurisdiccional para la reclamación de las facturas y obtengan una resolución favorable a sus intereses, que suponga para el Ayuntamiento una obligación económica igual o superior (en el caso de intereses de demora e hipotéticas costas) al importe de las facturas reclamadas, y no considerándose por tanto pertinente, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, instar la revisión de oficio por razones de economía procesal y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Vistos los Decretos de Alcaldía que se relacionan, y a través de los cuales esta Alcaldía – Presidencia ha resuelto los citados expedientes de omisión de la preceptiva función interventora, acordando la convalidación, conforme a lo previsto en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de la omisión de la preceptiva función interventora así como el resto de irregularidades apreciadas en los expedientes de referencia, y proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación económica mediante el oportuno procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, regulado en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por razones de economía procesal y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Vista la base 21º (Reconocimiento y liquidación de obligaciones) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que “Corresponderá al Alcalde u órgano en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones en los casos previstos en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones tendrá, en este caso, el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación, aportando los documentos justificativos e informes pertinentes del Alcalde, Concejales Delegados del área responsable del gasto, Técnico, Encargado Municipal o personal responsable correspondiente. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable “ADO,,.

De acuerdo con todo lo anterior, ante la necesidad de hacer frente a obligaciones que no fueron reconocidas en su día por diversas irregularidades recogidas en los informes de Intervención, resulta necesario proceder a su aprobación y pago, dado que corresponden a servicios efectivamente realizados.

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente. El pago de las mismas se realizará de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería teniendo, en todo caso, preferencia al tratarse de servicios prestados en el ejercicio anterior.

Sobre las facturas consta el conforme a la comprobación material de los servicios prestados por parte de Alcaldía – Presidencia o los concejales delegados, de acuerdo con lo previsto en la base 20, 23 y 24 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el ejercicio 2023 (Prorrogado de 2022).

Los gastos a aprobar son los contenidos en las relaciones presentadas por intervención que se detallan:

Num. Factura	Num. RCF	Tercero (2)	Denominación	Importe Aplic.	Fase	Expediente	Aplicación Presup. (1)
'022/1038'	2023000678	B45279981	CERCAMA SL	4.257,66	PA	2/2023000000677	1532 .21000
'2/21002437'	2023001178	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.	4.192,27	PA	2/2023000001144	920 .22103
'2/21002506'	2023001179	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.	4.213,52	PA	2/2023000001145	920 .22103
'2/21002590'	2023001177	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.	4.664,00	PA	2/2023000001146	920 .22103
'2/21002672'	2023001176	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.	3.919,78	PA	2/2023000001147	920 .22103
'Emit-/230153'	2023000519	B79520623	FETRANS PER, S.L.	1.298,00	PA	2/2023000000680	1623 .22703
'Emit-/230372'	2023000520	B79520623	FETRANS PER, S.L.	1.298,00	PA	2/2023000000681	1623 .22703
'Emit-/230675'	2023000717	B79520623	FETRANS PER, S.L.	1.298,00	PA	2/2023000000682	1623 .22703
'Emit-/0230801'	2023001195	B79520623	FETRANS PER, S.L.	1.947,00	PA	2/2023000001151	1623 .22703
'Emit-/0231106'	2023001196	B79520623	FETRANS PER, S.L.	1.298,00	PA	2/2023000001152	1623 .22703
'A-2223-113115'	2023000528	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	984,88	PA	2/2023000000683	920 .20400
'A-2223-208652'	2023000609	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	984,88	PA	2/2023000000684	920 .20400
'A-2223-226997'	2023000720	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	984,88	PA	2/2023000000685	920 .20400
'A-2324-019186'	2023000973	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	984,88	PA	2/2023000000913	920 .20400
'A-2324-038525'	2023001105	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	984,88	PA	2/2023000001149	920 .20400
'A-2324-058571'	2023001267	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	984,88	PA	2/2023000001150	920 .20400
'43'	2023000639	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA	2.501,07	PA	2/2023000000678	920 .22000
'44'	2023000640	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA	1.442,32	PA	2/2023000000679	920 .22000
'62'	2023000849	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA	591,69	PA	2/2023000000914	920 .22000
'008/2023'	2023000890	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000901	133 .22700
'009/2023'	2023000891	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000902	133 .22700
'010/2023'	2023000889	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000903	133 .22700
'011/2023'	2023000888	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000904	133 .22700
'012/2023'	2023000892	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000905	133 .22700
'014/2023'	2023000887	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000906	133 .22700
'015/2023'	2023000886	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000907	133 .22700
'016/2023'	2023000885	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000908	133 .22700
'017/2023'	2023000884	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000909	133 .22700
'018/2023'	2023000883	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000910	133 .22700
'019/2023'	2023000882	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000911	133 .22700
'020/2023'	2023000881	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000000912	133 .22700
'022/2023'	2023001033	B83790568	TRANSMARCEL S.L.	54,99	PA	2/2023000001148	133 .22700
			<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>39.545,46</b>			

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y, conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial y pago de los indicados gastos recogidos que corresponden a servicios efectivamente prestados, reconociendo las deudas que de las mismas derivan por **un importe total de 39.545,46 € (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).**”

**NOVENO.- DICTAMEN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023-2024.**

Toma la palabra la **Sra. Vega de la Peña**, y manifiesta que les gustaría conocer los nombres de los Presidentes de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que no habrá ningún problema si presentan un escrito solicitándolo.

Toma la palabra la **Sra. Vega de la Peña**, y manifiesta que el Grupo Socialista, en general, está de acuerdo con las subvenciones que se dan a Clubes deportivos y Asociaciones. Pero hay algunos casos, como el Club de Running, que a pesar de no estar constituido se le está dando subvención y, hay otro caso, como la Asociación de Mayores que está legalmente constituida, que tiene socios con edades de 80 y 90 años, a pesar de lo cual, ni se le da subvención, ni una ayuda puntual para comprar un desfibrilador.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, y manifiesta que el objetivo del Equipo de Gobierno es concentrar todas las ayudas y apoyos en el Centro de Mayores Municipal que se financia íntegramente con fondos municipales, que está abierto a todos los mayores del pueblo, y donde hay desfibrilador y se organizan actividades.

Toma la palabra la **Sra. Vega de la Peña**, y manifiesta que no entiende por qué los miembros de la Asociación de Mayores tienen que ir al Centro Municipal, si ellos han manifestado que no quieren ir allí porque quieren tener su propio local. Tampoco entienden por qué no se les da ninguna ayuda desde el Ayuntamiento, pero sí que se da una subvención de 500 euros al Club de Running a pesar de que no está legalmente constituido.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (7 PP 1 ACALA), 3 votos en contra (PSOE), y 2 abstenciones (VOX).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ha supuesto un paso mas en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, estableciendo como uno de sus principios el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se establecen en la misma, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

El artículo 8.1 de dicha Ley establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera en tes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Teniendo el Ayuntamiento de El Álamo aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones que contempla los ejercicios 2022 y 2023, que se aprobó junto con el Presupuesto del 2022, es necesario proceder a la modificación conforme al expediente de Suplemento de Crédito nº 23/23 que se tramita en el orden del día.

A su vez la disposición final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En dicho Plan se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efector que se pretenden conseguir con el otorgamiento de la subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2023 a 2024 que se adjunta a la presente, cuyo resumen es el siguiente:

<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación de la aplicación presupuestaria</b>	<b>Créditos Iniciales</b>
	231	48001	Subvención Hogar Tercera edad (Cena, comida y entrega de premios Tercera Edad)	1.800,00
	231	48002	Subvención Asociación Protección Civil	3.000,00
	320	48001	Premios Educación	1.500,00
	320	48002	Subvención Ampa CEIP El Álamo	500,00
	320	48003	Subvención Ampa CEIP Los Nogales	500,00
	320	48004	Subvención Ampa IES El Álamo	500,00
	320	48005	Subvención Ampa Casa de Niños Pasemisí	500,00
	330	48901	Premios (Muestra danza, certamen teatro, carnaval y otros)	4.000,00
	340	48900	Subvenciones CD El Álamo	70.000,00
	340	48901	Subvenciones club de TENIS DE MESA	10.000,00

	340	48902	Subvenciones Club GIMNASIA RÍTMICA	5.000,00
	340	48903	Subvención Club BALONCESTO	6.000,00
	340	48904	Subvención Club FUTBOL SALA	43.000,00
	340	48905	Subvenciones Club BMX	2.000,00
	340	48906	Subvención Club CICLISTA	1.000,00
	340	48907	Subvención Club VOLEIBOL	1.500,00
	340	48908	Subvención Club TRIATLON	6.000,00
	340	48909	Subvención Club KARATE	1.000,00
	340	48910	Subvención Club RUNNING	500,00
	912	48900	Dotación económica Grupos Políticos	34.400,00
				<b>192.700,00</b>

**Segundo:** Exponer al público el Plan Estratégico de Subvenciones así modificado, mediante anuncio que se insertara en el BOCAM y Tablón de Anuncios Municipal, al objeto de que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones en los términos establecidos en el Art. 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero:** El Plan Estratégico de Subvenciones se considerará definitivamente modificado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, y entrará en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez publicado en el BOCAM.,,

**DÉCIMO.- DICTAMEN PARA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO PARA DETERMINACIÓN DE CARGOS CUYO DESEMPEÑO POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LLEVE APAREJADA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL.**

Toma la palabra la **Sra. Vega de la Peña**, y manifiesta que el Grupo Socialista va a votar en contra porque creen que en este pueblo los Concejales no pueden tener los sueldos que se pretenden aprobar. También quieren saber a qué Concejales van a corresponder esos sueldos.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que la modificación consiste en incorporar la dedicación a tiempo parcial al 50% del nuevo Concejal que ha entrado para cubrir la vacante producida, por lo que esto supone una reducción en el coste total para el Ayuntamiento.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, y manifiesta que quiere insistir en que el sueldo que hace años tenía el Alcalde socialista de este Ayuntamiento era más alto que el sueldo que tiene el Alcalde actual. Ahora, con esta propuesta se reduce en un 25% el sueldo de un Concejal.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (7 PP 1 ACALA), 3 votos en contra (PSOE), y 2 abstenciones (VOX).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2023, adoptó acuerdo determinando el número de miembros de la Corporación que desempeñarían sus cargos con dedicación Exclusiva y Parcial.

Actualmente, se considera conveniente la modificación de dicho acuerdo, reduciendo el número de cargos que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y modificando el número de cargos que se desempeñaran en régimen de dedicación parcial.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

**Primero.-** A tenor de lo establecido en los arts. 75, 75 bis., y 75 ter., de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y, de conformidad con las cuantías de las retribuciones que para los miembros de las Corporaciones Locales se establecen en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se Acuerda determinar el siguiente número de cargos que se desempeñarán por miembros de la Corporación en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial, así como la cuantía de las retribuciones:

**A)** Se reconoce la Dedicación Exclusiva para el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **58.080,05 Euros** distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

**B)** Se reconoce la Dedicación Exclusiva para el desempeño de **DOS (2)** cargos de Concejal Delegado, con una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **58.080,05 Euros**, distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

**C)** Se reconoce la Dedicación Parcial para el desempeño por **TRES (3)** cargos de Concejal Delegado con una dedicación a las labores de gobierno municipal al 75% de la dedicación exclusiva, y una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **43.560,03 Euros** distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

**D)** Se reconoce la Dedicación Parcial para el desempeño por **UN (1)** cargo de Concejal Delegado, con una dedicación a las labores de gobierno municipal al 60% de la dedicación exclusiva, y una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **34.848,03 Euros** distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

**E)** Se reconoce la Dedicación Parcial para el desempeño por **UN (1)** cargo de Concejal Delegado con una dedicación a las labores de gobierno municipal al 50% de la dedicación exclusiva, y una retribución íntegra anual por todos los conceptos de **29.040,02 Euros** distribuida en catorce pagas mensuales del mismo importe.

**Segundo.-** El desempeño de los cargos a los que se reconoce dedicación exclusiva y parcial se efectuará conforme al régimen de incompatibilidades establecido en el Art. 75 de la LRBRL.

**Tercero.-** Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

En consecuencia, la efectividad del presente acuerdo se producirá el día de la toma de posesión del Sr. Alcalde-Presidente y, para el caso de los Concejales Delegados, se producirá el día de su designación para el cargo.

**Cuarto.-** Tanto el presente acuerdo, como las resoluciones que, a tenor de la competencia establecida en el Art. 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicte la Alcaldía determinando la identidad de los miembros de la Corporación que desempeñaran los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojado en la Página Web Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1-f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y buen Gobierno.

**Quinto.-** En el Presupuesto Municipal de Gastos en vigor para el ejercicio de 2023 se realizarán las correspondientes adaptaciones para distribuir los créditos presupuestarios necesarios para atender el pago de las retribuciones de los cargos municipales con dedicación exclusiva y parcial, así como las asignaciones económicas a los Grupos Municipales derivadas del presente acuerdo.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 11,20 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de Dieciseis (16) folios sellados y rubricados con firma electrónica, de lo que como Secretario DOY FE.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO